



**Expediente No. 2020-151**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
31 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por la señora **ROSMIRA MARTÍNEZ OVALLOS** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la subsanación de la contestación de la demanda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
31 DE MAYO DE 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, así:

**1. De la subsanación de la contestación de la demanda.**

Mediante auto del 17 de agosto de 2021, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por Colpensiones y se le otorgó un termino de 5 días para su subsanación.

Por lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2021, la demandada Colpensiones, allegó subsanación de la contestación, esto es, dentro del termino legal concedido y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

**2. De la fijación de fecha para audiencia.**

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el martes 02 de mayo de 2023 a la hora de la 01:30 PM para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Hoy, 1 de junio de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 20  
KN